



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	DECLARATIVO VERBAL (PERTENENCIA)
Demandante	AMANDA JARAMILLO VARGAS y HERNÁN DE J ZAPATA V.
Demandado	GÓMEZ Y GONZÁLEZ Y CIA. S. EN C. S. "EN LIQUIDACIÓN"
Radicado	05001 31 03 001 2021 00032 00
Providencia	Auto de trámite
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto fechado el día 01 de Junio de 2021, este despacho INADMITIO la DEMANDA presentada por los señores AMANDA JARAMILLO VARGAS y HERNAN DE J. ZPATA V., con la que se intentaba promover proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA en contra de la sociedad GOMEZ Y GONZÁLEZ Y CIA S. EN C.S. -EN LIQUIDCIÓN para que de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y concordantes del Código General del Proceso, en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara de los defectos que se puntualizaron.

Conforme a las normas citadas, se exigió, entre otras cosas, determinación de los hechos por razones claramente expresadas y otros requisitos que allí se detallaron.

Tales exigencias, como se puede constatar en el expediente y en el sistema de gestión, no fueron cumplidas dentro del término legalmente señalado, lo que impone el rechazo de la demanda como lo preceptúa el artículo 90 numeral 2° del inc. 1° del Código General del Proceso

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

2°. ADVERTIR que, dada la virtualidad, no hay lugar a la devolución de anexos, por lo que se dispone el ARCHIVO de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 184
Medellín, a/m/d: 2021-11-02*

*Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.*